

Ayuntamiento de Calasparra



Documento:	Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	343/2025
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Iltmo AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y EL CIUDAD DE CALASPARRA C. F

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Gonzalo Sánchez Valerio, con DNI 74428722D, representante de la entidad Ciudad de Calasparra, Club de Fútbol, con CIF nº G73763179, cuyo objeto social es el de mejorar la participación en la actividad deportiva del futbol, así como la participación en competiciones, encontrándose actualmente en la categoría de Preferente. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, Clubes, etc...de Calasparra.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos de funcionamiento y las actividades de la entidad beneficiaria.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la participación de los Calasparreños/as en la práctica del deporte del Fútbol, así como la participación de sus miembros en actividades, ligas, campeonatos, etc...

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48909, la cantidad de 16.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es llevar a cabo gastos de funcionamiento y actividades del Ciudad de Calasparra, C.F.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo el Ciudad de Calasparra, C.F con CIF nº G73763179, Murcia

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO SANCHEZ VALERIO (CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CALASP... TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	23/04/2025 10:55 24/04/2025 14:33



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO. Referencias necesarias.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2025.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar la práctica deportiva de todos los calasparreños/as, así como su participación en ligas, campeonatos, etc...
Motivación de la subvención	Ayudar a mejorar e incentivar la práctica deportiva en Calasparra.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es sufragar gastos de funcionamiento y actividades del Ciudad de Calasparra Club de Futbol, con CIF nº G73763179.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Ciudad de Calasparra Club de Fútbol, con CIF nº G73763179, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 16.000,00 y cuantía de la subvención es de 16.000,00 euros.

CUARTA. La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de participación en competiciones, exhibiciones, compra material, etc...

QUINTA. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48909, para gastos de funcionamiento y actividades del Ciudad de Calasparra Club de Futbol, con CIF nº G73763179, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO SANCHEZ VALERIO (CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CALASP...		23/04/2025 10:55
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	24/04/2025 14:33



La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



n01471c71924160635b07e93d040e21i

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO SANCHEZ VALERIO (CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CALASP...		23/04/2025 10:55
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	24/04/2025 14:33